

Decreto No. 1458, que jubila con pensión del Estado al Sr. Braulio N. Hermón M.

(G. O. No. 8890, del 12 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1458

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD120.00) mensuales, al señor Braulio Napoleón Hermón Machuca.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1459, que jubila con pensión del Estado al Sr. Miguel A. Genao.

(G. O. No. 8890, del 12 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1459

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro con cincuenta centavos (RD\$130.50) mensuales, al señor Miguel A. Genao.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1460, que pone a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones la realización de la Primera Etapa de construcción del Acueducto de Santo Domingo.

(G. O. No. 8890, del 12 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1460

CONSIDERANDO que es necesario imprimir la mayor celeridad posible a los trabajos de construcción del Acueducto de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente